



Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso generados a consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracción. II, 44, 49 fracción IX, 59, 60, 61 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que es **PROCEDENTE** la modificación por inclusión de 03 (tres) unidades en la Autorización número 19-I-030D-19, por lo que el parque vehicular queda conforme a las siguientes TABLAS:

TABLA 1.- Autorización						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
1288D/19	INTERNATIONAL	2019	T3 TRACTOR	3HSDJAPT5KN375288	43AK9M
1289D/19	INTERNATIONAL	2018	T3 TRACTOR	3HSDJAPT0JN346683	95AH3U
1290D/19	INTERNATIONAL	2015	T3 TRACTOR	3HSDJAPT6FN618452	059FD2
1291D/19	INTERNATIONAL	2015	T3 TRACTOR	3HSDJAPT6FN775611	427FD2
1292D/19	INTERNATIONAL	2019	T2 TRACTOR	3HAMMMR2KL206184	44AK9M	12 Ton.
1293D/19	FREIGHTLINER	2015	C2 CAJA CERRADA	3ALACXCS0FDGL5597	165FD4	11.5 Ton.
1294D/19	FREIGHTLINER	2014	C2 TANQUE	3ALHCYDJ6EDFM5850	341FD3	15,000 Lts.
1295D/19	FREIGHTLINER	2019	C3 EQUIPO ESPECIAL	3ALHCYDJ5KDKR8202	38AL3R	27.5 Ton.
1296D/19	FREIGHTLINER	2019	C3 EQUIPO ESPECIAL	3ALHCYDJ9KDKR8199	39AL3R	27.5 Ton.
1297D/19	FREIGHTLINER	2019	C3 EQUIPO ESPECIAL	3ALHCYDJ7KDKR8198	40AL3R	27.5 Ton.
1298D/19	FREIGHTLINER	2019	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHCYDJ5KDKR8197	70AL8G	27.5 Ton.
1299D/19	FREIGHTLINER	2019	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHCYDJ3KDKR8196	71AL8G	27.5 Ton.
1300D/19	FREIGHTLINER	2019	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHCYDJ1KDKR8195	72AL8G	27.5 Ton.
1301D/19	INTERNATIONAL	2009	C3 EQUIPO ESP	3HTWYAHT19N089351	094AJ9	20 Ton.
1302D/19	INTERNATIONAL	2009	C3 EQUIPO ESP	3HTWYAHT69N089345	255DN5	20 Ton.
1303D/19	INTERNATIONAL	2008	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3HTWGADT58N682640	33AH9T	20 Ton.

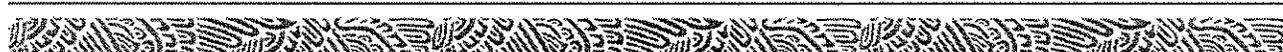




TABLA 1.- Autorización

No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
1304D/19	KENWORTH	2000	C3 VOLTEO DESMOTABLE	3WKDDR9X5YF506173	792DL1	15 Ton.
1305D/19	KENWORTH	1999	T3 TRACTOR	3WKDDR9X2XF500300	193DJ8
1306D/19	CARMEX	2019	S3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3A9HM3230KG019232	25UF4F	30 Ton.
1307D/19	ATRO	2019	S2 VOLTEO	3EL3NMS40K6002142	24UF4F	30 Ton.
1308D/19	ATRO	2019	S2 VOLTEO	3EL3NMS49K6002141	57UF7F	30 Ton.
1309D/19	LOZANO	2008	S2 VOLTEO	3CXCV28288M000419	739UD2	17 Ton.
1310D/19	LOZANO	2008	S2 VOLTEO	3CXCV28268M000418	737UD2	17 Ton.
1311D/19	LOZANO	2008	S2 VOLTEO	3CXCV28248M000417	716UD2	17 Ton.
1312D/19	GREAT DANE	2007	S2 CAJA CERRADA	1GRAA96227G343625	115VW6	36 Ton.
1313D/19	GREAT DANE	2007	S2 CAJA CERRADA	1GRAA96267G343286	117VW6	36 Ton.

TABLA 2.- Modificación

No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
1577D/19	MATA	2004	S2 CAJA CERRADA	3S9SC48204M013726	628VU4	28 Ton.
1578D/19	FREIGHTLINER	2014	C2 CAJA CERRADA	3ALACXCS3EDFL8036	083FC9	11.5 Ton.
100D/20	WABASH NATIONAL	2015	S2 CAJA CERRADA	1JJV532DOFL864585	090YF7	11 Ton.
101D/20	WABASH NATIONAL	2015	S2 CAJA CERRADA	1JJV532D2FL864586	089YF7	11 Ton.
115D/20	HERCULES DE MONTERREY	2020	S3 TANQUE	3M9AA3935LG009029	99UG9Z	30,000 Lts.
116D/20	FREIGHTLINER	2020	C3 TANQUE	3ALHCYF3XLDMC7188	27AP8C	18,000 Lts.
117D/20	FREIGHTLINER	2020	T3 TRACTOR	3AKJGLDRXLDKR2917	28AP8C

SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 34 (treinta y cuatro) vehículos; 27 (veintisiete) señalados en la autorización número 19-I-030D-19 (TABLA 1) y 7 (siete) en la modificación (TABLA 2) con una capacidad de carga total de 538 (quinientos treinta y ocho) toneladas y 63,000 (sesenta y tres mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la tabla (TABLA 3), mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 3.- Residuos Peligrosos para Recolectar y Transportar por la Empresa

Número	Nombre del Residuo Peligroso
1.	Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado.
2.	Aceites gastados de templado de metales.
3.	Aceites dieléctricos gastados.
4.	Aceites gastados de tratamiento en caliente de metales.





TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar continuación...

Número	Nombre del Residuo Peligroso
5.	Aceites hidráulicos gastados
6.	Aceites lubricantes gastados.
7.	Aceites neumáticos gastados.
8.	Aceites solubles gastados.
9.	Grasas contaminados con aceites
10.	Líquidos que contengan aceites lubricantes usados.
11.	Lodos aceitosos.
12.	Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
13.	Lodos provenientes de tratamiento de aguas de proceso contaminado con aceite.
14.	Lodos provenientes en el proceso de fabricación de piezas mecanizadas.
15.	Lodos provenientes de templado de metales.
16.	Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas.
17.	Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados.
18.	Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado.
19.	Agua contaminada con aceite.
20.	Agua contaminada con gasolina y diésel.
21.	Agua con un potencial de hidrogeno (PH) menos a 7 provenientes de muestras de laboratorio.
22.	Líquidos corrosivos alcalinos provenientes de muestras de laboratorio.
23.	Lodos de sosa caustica.
24.	Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o acida.
25.	Lodos provenientes de galvanoplastia (lodos de zinc).
26.	Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.
27.	Soluciones gastadas de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.
28.	Soluciones gastadas de los baños de templado
29.	Residuos de sustancias acidas provenientes de muestras de laboratorio.
30.	Residuos de la fabricación de sosa y potasio.
31.	Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo.





TABLA 3 - Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar continuación...	
Número	Nombre del Residuo Peligroso
32.	Solución gastada proveniente de la lixiviación acida de los lodos/polvos del equipo de control de emisiones en las emisiones en la fundición secundaria de plomo.
33.	Lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero.
34.	Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio.
35.	Escorias de aluminio.
36.	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre.
37.	Escorias de plomo.
38.	Escorias de metales pesados finos y granulares como cadmio, zinc, níquel, cobalto, plomo.
39.	Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero (polvos de acería).
40.	Polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo
41.	Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio.
42.	Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio
43.	Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas.
44.	Acumuladores de vehículos automotores con contenido plomo.
45.	Pilas usadas a base de níquel, cadmio, plomo y mercurio.
46.	Lodos de solventes.
47.	Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo.
48.	Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados.
49.	Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso.
50.	Residuos del equipo de control de la contaminación del aire.
51.	Residuos de pintura base solvente.
52.	Residuos de pintura base agua.
53.	Purgas de pintura.
54.	Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas.
55.	Catalizadores gastados de vehículos automotores.
56.	Residuos de catalizadores agotados.
57.	Adhesivos y pegamentos residuales.
58.	Residuos de adhesivos y polímeros.





TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar continuación...	
Número	Nombre del Residuo Peligroso
59.	Agua residual y soluciones acuosas cuyo extracto PECT contenga uno o varios constituyentes inorgánicos tóxicos listados en la Tabla 2 de la NOM-052-SEMARNAT-2005 en una concentración mayor a los límites señalados.
60.	Líquidos residuales de proceso no corrosivo con compuestos orgánicos tóxicos.
61.	Lodos conteniendo disolventes orgánicos usados.
62.	Lodos de proceso de pinturas y sello.
63.	Lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean consideradas como peligrosos, contaminados con compuestos orgánicos tóxicos.
64.	Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura.
65.	Soluciones acuosas conteniendo disolventes orgánicos clorados usados.
66.	Lodos cuyo extracto pect contenga uno o varios constituyentes inorgánicos tóxicos.
67.	Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas.
68.	Tierra contaminada con metales pesados (cadmio níquel, plomo, cobalto, cobre, zinc).
69.	Residuos de mercurio.
70.	Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química.
71.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc.
72.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo.
73.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo (anhidro e hidratado).
74.	Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) deposición de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón.
75.	Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales de la Tabla 2 de la NOM-052-SEMARNAT-2005.
76.	Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos.
77.	Soluciones acidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores.
78.	Soluciones gastadas provenientes del baño de plaquedo en la producción de circuitos electrónicos.
79.	Residuos de asfaltos y/o chapopotes.
80.	Breas de destilación.
81.	Carbón activado gastado de la producción de farmacoquímicos y medicamentos.





TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar continuación...

Número	Nombre del Residuo Peligroso
82.	Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de esta norma oficial mexicana.
83.	Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado.
84.	Cenizas de incineración de residuos.
85.	Residuos de tortas de filtros.
86.	Lámparas fluorescentes (residuo y en desuso)
87.	Residuo de sulfato de calcio.
88.	Residuos de sulfato de sodio.
89.	Residuos de lodos de fosas contaminadas.
90.	Residuos sólidos de los mantenimientos automotrices como gases, trapos, cubetas, piezas metálicas, plástico.
91.	Tierra contaminada con sustancias acidas provenientes de derrames en suelo.
92.	Tierra contaminada con sustancias alcalinas provenientes de derrames en suelo.
93.	Suelo y subsuelo contaminado con contaminantes orgánicos volátiles y no volátiles.
94.	Suelo y subsuelo contaminado con pvc's, plaguicidas y agroquímicos.
95.	Lodos provenientes de tratamiento de aguas negras.
96.	Residuos de Isocianato.
97.	Residuos de Poliul.
98.	Residuos de manejo de fibra de asbesto puro.
99.	Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos.
100.	Residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra.

TERCERO.- Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 y 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- La **promovente** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil y ecológica que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
SEMÁFORO MADRE DE LA PATRIA

QUINTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

SEXTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-030D-19 con oficio número 139.003.01.544/19 de fecha 03 de octubre de 2019, emitido por esta Delegación Federal, permanecen vigentes.

SEPTIMO.- El presente documento deja sin efecto y sustituye al otorgado mediante el oficio número 139.003.01.121/2020 de fecha 13 de marzo de 2020 en cuanto al parque vehicular, emitido por esta Delegación Federal y sustituye al oficio de referencia.

OCTAVO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a **la promovente**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. Daniel Oswaldo Rivera de la Rosa, en su carácter de representante legal de la Empresa **SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

POHM/ AMBE/ ESO/ HBG/ RPM

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/HS-0078/02/20 y 19/HS-0249/02/20

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

